



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1516/2015 Anexo 2

RESOLUCIÓN N° 147/015

Montevideo, 16 de noviembre de 2015

VISTO: la solicitud realizada por el Hospital de Clínicas solicitando ampliar la adjudicación del ítem N° 23 "Bicarbonato en polvo para hemodiálisis con dilución on line 650G" del Llamado N° 4/2015 "Suministro de Insumos para Hemodiálisis", por considerar insuficiente la estimación de consumo realizada oportunamente.

RESULTANDO: que por Resolución N° 143/015 de fecha 29 de octubre se adjudicó el referido ítem.

CONSIDERANDO: I) que se considera pertinente acceder a lo solicitado, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio solicitante.

II) que se requirieron y obtuvieron las conformidades de las firmas Bioerix S.A. y Nipro Medical Sucursal Uruguay, adjudicatarias del ítem, por tratarse de un incremento del entorno del 67% sobre la adjudicación original para el referido Hospital.

III) lo informado por el Sector Insumos Médicos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar la adjudicación dispuesta por Resolución N° 143/015 de fecha 29 de octubre, del ítem N° 23 "Bicarbonato en polvo para hemodiálisis con dilución on line 650G", en el marco del Llamado N° 4/2015 "Suministro de Insumos para Hemodiálisis", de acuerdo al detalle que surge en el Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución, para atender la demanda del Hospital de Clínicas.

2º) La presente ampliación representa un incremento en la adjudicación original de \$ 260.690 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil seiscientos noventa) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en referido Llamado alcanza la suma de \$ 46:762.409 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos nueve).

3º) Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los Organismos adquirentes, en su calidad de ordenadores del gasto, la ejecución y la efectiva adquisición de la cantidad mínima adjudicada para cada ítem, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, indicándose el detalle de las cantidades a adquirir por cada uno de ellos en el Anexo adjunto.

4º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

5º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

6º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

7º) Notificar la presente Resolución a las firmas Bioerix S.A. y Nipro Medical Sucursal Uruguay y solicitar la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituida oportunamente, en caso de corresponder.

8º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".

9º) Comunicar al Hospital de Clínicas y a la Auditoría Delegada correspondiente.

10º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.

  
Cra. SOLANGE NOGUES  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones de  
Ministerio de Economía y Finanzas.